



Referencia: -081374089001-2020-00080
Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: YUDIS CARDONA REALES.
Demandado: ROGER ERWIN MARTINEZ MONTERROZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: por el presente hago constar y le informo que, dentro del ejecutivo referenciado, la parte demandante allegó la liquidación del crédito. Para que se sirva proveer.

Campo de la Cruz, 27 de enero del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y el documento relacionado en el mismo, decide el Despacho sobre solicitud de aprobación de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante obrante en el cuaderno principal, pero se puede evidenciar que en la descripción de dicha liquidación no aparecen los intereses corrientes y moratorios mes a mes, liquidados mes a mes, y estos deben liquidarse de conformidad con las resoluciones establecidas por la Superintendencia financiera.

Por lo tanto, el despacho se abstendrá en darle tramite a lo solicitado, hasta tanto sea corregida tal falencia en consideración:

RESUELVE

1. ABSTENERSE de tramitar la liquidación presentada, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, dentro del proceso Ejecutivo seguido por la señora YUDIS CARDONA REALES contra ROGER ERWIN MARTINEZ MONTERROZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dd8a965a6c1a5bf9c4cc2d3a90679d1b51069a38faa09a5b016abf3120catt4d

Documento generado en 27/01/2022 02:59:09 PM

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 005 del 2022, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial